

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho nuevamente el trámite de la referencia, mediante el cual, se pretendió promover recurso extraordinario de revisión por parte de la señora NOHORA MARÍA SALCEDO CERÓN, emitiendo este despacho, auto del 06 de diciembre de 2021, en el cual advirtió que el mismo "no reúne la totalidad de los requisitos formales exigidos por el artículo 357 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 82 y 84 ibidem y el Decreto 806 de 2020", concediendo el término legal para subsanar los defectos señalados.

No obstante, la recurrente no presentó subsanación, razón por la cual, a voces de lo dispuesto en el artículo 358 del Código General del Proceso, se hace imperioso rechazar la demanda.

Con fundamento en lo expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: **Rechazar** la demanda de la referencia, en aplicación del mandato previsto en el inciso segundo del artículo 358 del Código General del Proceso y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **archivar** el presente asunto realizando por Secretaría las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Magistrado Sustanciador